"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS".

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y el Decreto 004 del 01 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas requiere celebrar un contrato interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...]
>
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> [...]
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del territorio Caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad con los municipios y de intermediación con la nación, así como en la coordinación y prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley.

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipios, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo

2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

En este contexto, se hace necesaria la articulación de esfuerzos interinstitucionales y comunitarios que permitan aunar recursos técnicos, económicos y administrativos con el fin de apoyar las diferentes cadenas productivas agropecuarias y las organizaciones de productores alineadas al empalme generacional, innovación y sustentabilidad en el departamento Caldas

En ese sentido se considera necesario y pertinente suscribir Convenio Interadministrativo con el municipio de Marulanda según solicitud y autorización de la administración municipal para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo departamental y en especial con el proyecto de apoyar las diferentes cadenas productivas agropecuarias y las organizaciones de productores.

El municipio de Marulanda, Caldas, se consolida como el principal referente de la producción ovina en el departamento de Caldas, según información oficial del municipio, para el año 2025 cuenta con un inventario aproximado de **5.800 ovinos**, constituyéndose en el mayor productor de esta especie en Caldas. De igual manera, de acuerdo con los registros del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en el municipio opera la **Cooperativa Ovina de Marulanda**, fundada en 1937, organización que ha desempeñado un papel fundamental en el fortalecimiento y desarrollo de la cadena productiva ovina, contribuyendo al crecimiento económico y al reconocimiento de esta actividad pecuaria en la región.

El municipio de Marulanda cuenta con la marca territorial **"Región con Identidad Social"**, la cual fue reconocida en el concurso **"Las Nueve Generaciones del Diseño"**, organizado por la Universidad de Palermo (Argentina). Este reconocimiento fue otorgado gracias a la identidad cultural y productiva representada por la ovinocultura, actividad que constituye uno de los principales referentes económicos, sociales y patrimoniales del municipio.

No obstante, en los últimos años se ha evidenciado una disminución en los indicadores productivos de la especie ovina, reflejada en la reducción de la producción de lana, que pasó de un promedio de **5 kg a 4 kg por esquila**, así como en una disminución cercana al **30 % en la producción de carne**, ocasionada principalmente por fenómenos de reabsorción embrionaria, abortos y mortalidad neonatal. Esta situación obedece, en gran medida, a los altos niveles de

consanguinidad presentes en los rebaños, producto del apareamiento continuo entre animales con estrecho parentesco.

Los ovinos se caracterizan por su alta eficiencia reproductiva, alcanzando en condiciones adecuadas hasta **1,5 partos por hembra al año**, con un promedio de **seis partos durante su vida productiva** y entre **una y dos crías por parto**. Asimismo, presentan una madurez sexual temprana, lo que, en ausencia de programas de mejoramiento genético y renovación de reproductores, favorece el apareamiento entre padres e hijas, hermanos entre sí y otros individuos emparentados.

Esta práctica incrementa los niveles de consanguinidad y genera efectos negativos sobre los parámetros productivos y reproductivos, tales como la disminución de la fertilidad, el aumento de las pérdidas reproductivas, la reducción del tamaño corporal de los animales y la consecuente disminución en la producción de lana y carne, afectando la competitividad y sostenibilidad de la cadena ovina del municipio.

En este contexto, se hace necesaria la incorporación de nuevos reproductores machos con el fin de renovar las líneas genéticas de los rebaños ovinos, reducir los niveles de consanguinidad y fortalecer el mejoramiento genético de la especie. Esta intervención permitirá incrementar progresivamente los índices productivos y reproductivos, mejorando la calidad y el rendimiento tanto de la lana como de la carne.

Con la implementación de esta estrategia se espera beneficiar inicialmente 200 ovejas reproductoras, incrementando la producción promedio de lana en sus crías de 4,0 kg a 4,5 kg por esquila, así como mejorar los indicadores reproductivos, aumentando la tasa de reproducción del 70 % al 85 % durante el primer año de ejecución. Estos resultados contribuirán a fortalecer la productividad, competitividad y sostenibilidad de la cadena ovina del municipio, generando mayores ingresos y mejores condiciones para los productores. Se estima que, con estas medidas las hembras beneficiadas alcancen una producción promedio de **dos crías por año** y mantengan una vida reproductiva de, al menos, **tres años**. Del total de crías nacidas, se proyecta que aproximadamente el **50 % sean machos**; de estos, previa evaluación y selección de sus características genéticas y productivas, se conservarán alrededor de **10 reproductores** para continuar el proceso de mejoramiento genético.

Estos reproductores podrán ser destinados al apareamiento con hembras pertenecientes a diferentes líneas genéticas, contribuyendo a reducir los niveles de consanguinidad y a fortalecer la productividad de los rebaños. Considerando que cada macho tiene la capacidad de servir, como mínimo, a **30 hembras por ciclo reproductivo**, se podrá impactar directamente un total aproximado de **300 ovejas reproductoras**, ampliando el alcance y los beneficios del programa de mejoramiento genético.

Para el caso en concreto y con el fin de garantizar la adecuada identificación, trazabilidad, seguimiento y control de los semovientes objeto de adquisición, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural requiere que los ovinos de las razas **ROMNEY MARSH** y **HAMPSHIRE** sean entregados con un sistema de identificación electrónica mediante dispositivo tipo **chip**, incorporado en arete electrónico o mediante otro mecanismo técnicamente reconocido para tal fin.

Tratándose de la raza **MORO COLOMBIANO,** no se exigirá que los ejemplares sean entregados con dispositivo de identificación electrónica **(chip)** como requisito asociado a un registro genealógico, en consideración a que esta raza no cuenta con un libro genealógico oficial o un sistema de registro racial administrado por una entidad autorizada que establezca dicha exigencia. No obstante, los animales deberán contar con un mecanismo de identificación individual que permita su inventario, seguimiento y control durante la ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La identificación electrónica constituye una herramienta que permite asignar a cada animal un código único e irrepetible, facilitando su individualización durante toda su vida productiva. Esta condición fortalece los procesos de administración, control e inventario de los semovientes, permitiendo realizar el seguimiento de aspectos sanitarios, productivos y reproductivos, así como verificar su origen, movilización y permanencia dentro de los programas o proyectos financiados con recursos públicos.

La exigencia de esta característica obedece a criterios técnicos orientados a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, optimizar los mecanismos de supervisión y seguimiento por parte de la entidad contratante y promover la implementación de sistemas modernos de gestión pecuaria, acordes con las buenas prácticas de producción animal y los principios de eficiencia, responsabilidad y control que rigen la contratación estatal.

Este Proyecto tendrá un estricto seguimiento, para lo cual la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural designará un profesional idóneo como supervisor del Convenio Interadministrativo quien verificará que se cumplan las especificaciones mediante seguimiento por lo menos cada 6 meses durante tres (3) años consecutivos.

Que este proyecto está encaminado a la ejecución del **Plan de Desarrollo "Caldas 2024 – 2027",** atiende los lineamientos de la **Línea Estratégica**: SOSTENIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD Y PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO, **Programa** "CALDAS CON AGRICULTURA PRODUCTIVA, RENTABLE Y SOSTENIBLE", **Subprograma**: FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

El Proyecto ha sido viabilizado y radicado bajo el código **BPID No. AGR-P-260059**, *"FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ALINEADAS AL EMPALME GENERACIONAL, INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO CALDAS"*

Que el objeto del contrato será: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARULANDA Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA OVINA DEL MUNICIPIO*

Que el presupuesto para la contratación será de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($112.168.785)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

- **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000)** aportados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3500048379 de fecha 22/06/2026,** en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número. anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.
- **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 22.168.785)**, por parte del Municipio de Marulanda con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **272 de fecha 10/06/2026**

La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio, como entidad ejecutora.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.

- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Que el plazo de ejecución del contrato será; desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 18 de diciembre de 2026

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato con el Municipio de Marulanda Caldas, con el objeto de "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARULANDA Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA OVINA DEL MUNICIPIO*", por un valor de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($112.168.785)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

- **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000)** aportados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3500048379 de fecha 22/06/2026,** en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número. anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.
- **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 22.168.785)**, por parte del Municipio de Marulanda con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **272 de fecha 10/06/2026**

que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 16 días del junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

Proyectó: Bertha lucía Murillo Cardona– Abogada Contratista- SADR